

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 18 MAR 2025



VISTO: el Informe N° 00087-2025-MPHCO-OGA, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Sello de Proveído N° 1311-2025-MPHCO-A, de fecha 14 de marzo de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, según a lo dispuesto en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF del TUO de la LEY N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. 28.2 El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*.

Que, en el Artículo 2° de la misma norma antes nombrada, precisa que: *"El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración financiera del Sector Público (SIAF-SP); por lo que, el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que: " 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; 30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente"*.

Que, con Informe N° 00087-2025-MPHCO-OGA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la reconfirmación de la comisión revisora de expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; toda vez, que hubo cambios en los directivos de algunas gerencias y jefes de oficinas; asimismo, requiere que en la nueva resolución se consigne solo los cargos de las gerencias y oficinas, a efectos de evitar retrasos innecesarios de presentarse situaciones similares.

En mérito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES PARA PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, que estará integrada de la siguiente manera:



MIEMBRO	GERENCIA Y/U OFICINA
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
FACILITADOR	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal y demás gerencias y oficinas antes nombradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
[Firma]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

20 MAR. 2025

Huánuco, _____

[Firma]
ALCALDE